



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C

25-06-18

Not. 30-5-18

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

cuota pte

DEMANDANTE

CITA DO

Demandante
C.C./NI
Demandante
C.C. / NIT

RF ENCORE S.A.S.

860028601-9

Proceder

APODERADO

NOMBRE:
C.C. / NIT:
T.P.:

DEMANDADO (S)

NOMBRE:
C.C.No
NOMBRE:
C.C. / NIT
NOMBRE:
C.C. / NIT
NOMBRE:
C.C. / NIT

JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES

79.623.945

MINIMA

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014189019 2017 00233 00

FECHA DE RADICACIÓN
DECISION DEFINITIVA

REMANENTES

019-2017-00233-00- J. 15 C.M.E.S



11001418901920170023300

Remate
12/Abril/2021
2:30 pm
(lunueble %)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00233

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ



FERNANDO Abel RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Penal

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Especialista en Derecho Procesal

HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Procesal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.

REF: DEMANDA EJECUTIVA. RF ENCORE SAS. C/JOSE ALFREDO OROZCO CACERES.

PARTE DEMANDANTE:

RF ENCORE SAS, con NIT 900575605-8, y domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor PAUL JARON GRINBERG, identificado con el P.P. N° 485237273, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Sociedad que actúa a través de su apoderada general, Doctora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, identificada con C.C. N° 52.341.849, domiciliada en Bogotá D.C., conforme consta en la Escritura Pública N° 200 del 22 de Enero de 2013 de la Notaria 73 de Bogotá D.C.,

PARTE DEMANDADA:

JOSE ALFREDO OROZCO CACERES, C.C. No 79.623.945, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

HUGO RODRIGUEZ GARCIA, con domicilio y residencia en Bogotá.

CLASE DE PROCESO QUE SE FORMULA:

EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL.

PRETENSIONES

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **RF ENCORE SAS**, y en contra de **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$20.322.984,08 por concepto de capital contenido en el pagaré con No 201300130694, con vencimiento el 17 de noviembre de 2017.

2.- Los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, desde el 18 de noviembre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

1.- JOSE ALFREDO OROZCO CACERES se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por \$20.322.984,08 como

capital, y al efecto suscribió el pagaré con No 201300130694, base de la presente ejecución, junto con la respectiva carta de instrucciones.

2.- **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES** se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá el 17 de noviembre de 2017.

3.- El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, endosó sin responsabilidad el pagaré de que trata esta demanda a **RFCORE SAS**.

4.- Pese a los requerimientos efectuados para el pago a la parte demandada, ésta no cumplió con las obligaciones adquiridas.

PRUEBAS

1.- El pagaré con No.201300130694, contentivo de la obligación demandada, junto con la carta de instrucciones y el endoso sin responsabilidad del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a **RF ENCORE SAS**

2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a lo normado en el artículo 85 del CGP. (Información disponible en página: www.superfinanciera.gov.co).

3.- Certificado de existencia y representación legal de **RF ENCORE SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4.- Copia de la escritura 200 del 22 de Enero de 2013, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá, contentiva del poder general otorgado por **RF ENCORE SAS** a la Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, junto con la certificación de vigencia del mismo. (Art. 244 CGP)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Arts. 619 s.s., 709, 882, del C. de Co, Art. 2488 del Código Civil y Art. 422, y s.s. del C.P.G. y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el domicilio de la parte demandada, que es la ciudad de Bogotá D.C., y por la cuantía de la obligación ejecutada, toda vez que ésta es inferior a **\$29.508.701 (MINIMA CUANTIA)**.

NOTIFICACIONES

JOSE ALFREDO OROZCO CACERES en la KR 63 No. 76 – 37 de Bogotá.
EMAIL: Mi mandante desconoce la dirección electrónica de la parte demandada

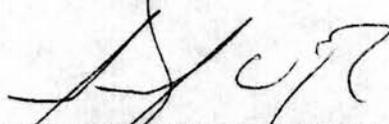
El Representante Legal del RF ENCORE SAS en la Carrera 7 N° 32-93, Bogotá, D.C.
Correo electrónico: celopez@refinancia.co

El suscrito abogado en la Calle 19 N° 3-10, Of 1301, en Bogotá, D.C. Teléfono:
2833313/3108193255. Correo electrónico: abogadoslegal2@gmail.com

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado(a).
- 5.- CDS contentivos de la ~~demanda como mensaje~~ de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

Cordialmente,



HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. N°19.317.742 de Bogotá
T.P. N°43.811 del C.S. J.

SING COLPATRIA NI 157
DPTS

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

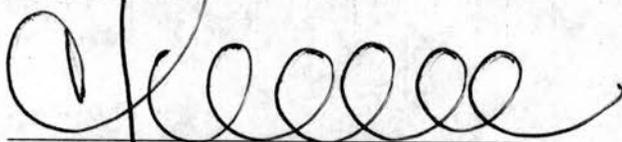
ASUNTO: **PODER**

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 22 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE SAS**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX.

Por medio del presente escrito otorgo Poder Especial al Doctor(a) **HUGO RODRIGUEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía número 19317742 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 43811 del C. S. de la J., para que inicie, adelante y lleve a su terminación proceso ejecutivo singular en contra de **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES**, identificado (a) con número de cédula 79623945, respecto a la obligación contenida en el título valor pagaré No 201300130694., base de la ejecución originado por **BANCO COLPATRIA** y endosado a **RF-ENCORE SAS**.

Mi apoderado(a) tendrá además de las facultades generales que son inherentes al mandato, las especiales de: Conciliar, Reasumir, Recibir y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P.

Del Señor Juez.



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
CC. 52.341.849 de Bogotá D.C.
Apoderada General de RF-ENCORE S.A.S

Acepto,



HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C. C. No. 19317742
T. P. No. 43811 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
C.O.G. Y. SANCIONES EN MATERIA DE...

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

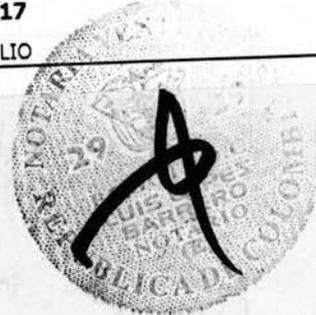


Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

7/12/2017

Func.o: JULIO





del grupo
NIT. 86



31



31



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Yo, José Alfredo Orozco Caceres,

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "mérito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO)** a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante **COLPATRIA**), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
 - ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
 - prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
 - ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
 - atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, **EL BANCO COLPATRIA** podrán:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.
- Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.
 - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

0694 Bogotá

PAGARE No.

201300130694

Yo (Nosotros),

José Alfredo Orozco Cáceres

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de veinte millones trescientos veintidos mil novecientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 céntimos pesos moneda corriente (\$ 20.322.984,08).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto						
No. de Obligación						
Fecha de V/TD	17-11-2017					
Capital	\$ 20.322.984,08	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de Bta, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

FIRMA 1

José Alfredo Orozco Cáceres

FIRMA 2

NOMBRE

José Alfredo Orozco Cáceres

C.C.

79.623.945 Bta

NOMBRE

C.C.

n° 0059 0379



M00019000201879077399
Pagare
201300130694

31

codigo 425
Refinancio
colpatrib

3

ENDOSO EN PROPIEDAD DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. A RF ENCORE S.A.S.

Carlos Eduardo Bermudez Araque, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.807.685 de Bogotá, en mi condición de apoderado especial de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., identificado con el NIT. 860034594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a **RF ENCORE S.A.S.** identificado con el NIT. **900.575.605-8**, el presente pagare con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. y **RF ENCORE S.A.S.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Marzo del 2017.

FIRMA:

NOMBRE APODERADO: **Carlos Eduardo Bermudez Araque**

C.C. 80.807.685 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8481906949782277

4

Generado el 14 de diciembre de 2017 a las 07:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8481906949782277

Generado el 14 de diciembre de 2017 a las 07:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8481906949782277

Generado el 14 de diciembre de 2017 a las 07:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8481906949782277

Generado el 14 de diciembre de 2017 a las 07:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



6

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Certificado N.º 846



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció RF ENCORE S.A.S sociedad identificada con NIT 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de REFINANCIA S.A. y a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA.

Que las facultades conferidas a la apoderada son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el PODER en mención, en su original o protocolo no presenta NOTA MARGINAL alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), con destino a: INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Vertical text on the right edge of the page



A4002976579

7

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"),

REVISADO

Patricio Ave Rodríguez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca008030062

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



A4002976369

S



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C4008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos; los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alberto Ara Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de



Aa002976570

9



República de Colombia

11-12-2012 2:00:12 PM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca008030060

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Albeiro Aya Rodríguez

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320 _____
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420 _____
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420 _____
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 _____

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. EP. 426 243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: Calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Irene Parzon
NOHORA IRENE PARZON, CUBI LOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Asistente Productiva

AARIZA 309 -13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055056793F7825

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:53:36

R055056793

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE OCTUBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 132,853,156,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constancia del Poder Puñales Trabajo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA.	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASI COMO LA CONSTITUCION DE CUALQUIER VEHICULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTONOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN TITULOS DE DEUDA PUBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPANIAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, HIPOTECAS, GARANTIAS, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE.. ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055056793F7825

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:53:36

R055056793

PAGINA: 2 de 5

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRAN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARA SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERAN UNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERA PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

F.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO GERENTE

EBERLING CARL NORMAN

P.P. 000000047890136

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017,

INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE LONDONO PINZON DANIEL	C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO GERENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
QUINTO GERENTE DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019239788
SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079535843
QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE
MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688
DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO
SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 16 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 05 DE
JUNIO DE 2017, INSCRITA EL <FECREGISTRO>, BAJO EL NO. <NUMREGISTRO> DEL
LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO COMO
SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACION
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPOSITO, HIPOTECAS, GARANTIAS, ADMINISTRACION,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. E) PRESENTAR A CONSIDERACION
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTION ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACION. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACION. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTIAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TITULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TITULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)

OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. F) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE US\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO

DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS;; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS

VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGUN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL

DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055056793F7825

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:53:36

R055056793

PAGINA: 5 de 5

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

14

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza PENA S.A.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.

REF: DEMANDA EJECUTIVA. RF ENCORE SAS. C/JOSE ALFREDO OROZCO CACERES.

PARTE DEMANDANTE:

RF ENCORE SAS, con NIT 900575605-8, y domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **PAUL JARON GRINBERG**, identificado con el P.P. N° 485237273, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Sociedad que actúa a través de su apoderada general, Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, identificada con C.C. N° 52.341.849, domiciliada en Bogotá D.C., conforme consta en la Escritura Pública N° 200 del 22 de Enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.,

PARTE DEMANDADA:

JOSE ALFREDO OROZCO CACERES, C.C. No.79.623.945, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

HUGO RODRIGUEZ GARCIA, con domicilio y residencia en Bogotá.

CLASE DE PROCESO QUE SE FORMULA:

EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL.

PRETENSIONES

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **RF ENCORE SAS**, y en contra de **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- **\$20.322.984,08** por concepto de capital contenido en el pagaré con No.201300130694, con vencimiento el **17 de noviembre de 2017**.
- 2.- Los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, desde el **18 de noviembre de 2017** hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

- 1.- **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES** se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por **\$20.322.984,08** como

capital, y al efecto suscribió el pagaré con No.201300130694, base de la presente ejecución, junto con la respectiva carta de instrucciones.

2.- **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES** se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá el **17 de noviembre de 2017**.

3.- El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, endosó sin responsabilidad el pagaré de que trata esta demanda a **RFCORE SAS**.

4.- Pese a los requerimientos efectuados para el pago a la parte demandada, ésta no cumplió con las obligaciones adquiridas.

PRUEBAS

1.- El pagaré con No.201300130694, contentivo de la obligación demandada, junto con la carta de instrucciones y el endoso sin responsabilidad del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a **RF ENCORE SAS**.

2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a lo normado en el artículo 85 del CGP. (Información disponible en página: www.superfinanciera.gov.co).

3.- Certificado de existencia y representación legal de **RF ENCORE SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4.- Copia de la escritura 200 del 22 de Enero de 2013, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá, contentiva del poder general otorgado por **RF ENCORE SAS** a la Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, junto con la certificación de vigencia del mismo. (Art. 244 CGP)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Arts. 619 s.s., 709, 882, del C. de Co; Art. 2488 del Código Civil y Art. 422, y s.s. del C.P.G. y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el domicilio de la parte demandada, que es la ciudad de Bogotá D.C., y por la cuantía de la obligación ejecutada, toda vez que ésta es inferior a **\$29.508.701**. (**MINIMA CUANTIA**).

NOTIFICACIONES

JOSE ALFREDO OROZCO CACERES en la KR 63 No. 76 – 37 de Bogotá.
EMAIL: Mi mandante desconoce la dirección electrónica de la parte demandada

El Representante Legal del RF ENCORE SAS en la Carrera 7 N° 32-93, Bogotá, D.C.
Correo electrónico: celopez@refinancia.co

El suscrito abogado en la Calle 19 N° 3-10, Of 1301, en Bogotá, D.C. Teléfono:
2833313/3108193255. Correo electrónico: abogadoslegal2@gmail.com

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado(a).
- 5.- CDS contentivos de la ~~demanda como mensaje de datos~~ para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

Cordialmente,



HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. N°19.317.742 de Bogotá
T.P. N°43.811 del C.S.J.

SING COLPATRIA NI 157
DPTS



19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

2599

SECUENCIA: 2599

FECHA DE REPARTO: 14/12/2017 5:29:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005756058
19317742

RF ENCORE SAS
HUGORODRIGUEZ GARCIA
RODRIGUEZ GARCIA

RODRIGUEZ GARCIA

01
03

OBSERVACIONES:

RE: ARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

squirozc

REPARTOHMM03
squirozc

v. 2.0

MFTS

[Handwritten signature]
Inz Chaves

233

20

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY 15 DIC 2017

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

- PAGARÉ(S)
- LETRA(S) DE CAMBIO
- CHEQUE(S)
- FACTURA(S)
- CONTRATO DE
- CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- ESCRITURA PÚBLICA PODER
- CERTIF. CAMARA DE COMERCIO
- CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA
- CERTIF. DE LIBERTAD
- CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO
- CERTIF. DE ALCALDIA LOCAL
- ESTADO DE CUENTA
- RESOLUCIONES
- REGISTROS CIVILES
- TASA DE INTERES
- COPIAS TRASLADOS
- COPIA ARCHIVO
- MEDIDAS CAUTELARES

OTROS: 2 C.D.

OBSERVACIONES:

PASA AL DESPACHO HOY: 19 DIC. 2017


 ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
 SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

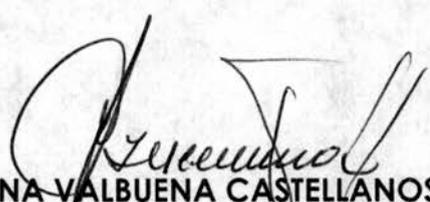
Bogotá D. C., 16 ENE 2018

Ref.: 2017 – 0233
Ejecutivo

Reunidos los presupuestos procesales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., se **libra mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía** a favor de la entidad Rf Encore S.A.S. contra José Alfredo Orozco Cáceres, el cual deberá ser cancelado dentro del término de cinco (5) días, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$20'322.984,08 m/cte., por concepto de capital adeudado de acuerdo a lo convenido en el título valor base de esta acción.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma mencionada en el aparte primero, liquidados desde la fecha de exigibilidad de tal emolumento y hasta cuando se verifique el efectivo cumplimiento de la obligación descrita, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 291 y 292 ibídem.
5. Reconocer personería jurídica al abogado Hugo Rodríguez García como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,
(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>01</u>	HOY <u>17 ENE 2018</u>
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.
TEL: 3520435
Email: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65, Piso 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bogotá D.C., a treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se notifica personalmente al señor **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.945 de Bogotá, en su calidad de demandado dentro del proceso EJECUTIVO de RF ENCORE S.A.S. contra JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES, a quien se le notificó el auto que libro mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018) obrante a folio 21, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones términos que corren conjuntamente. Se hace entrega del traslado correspondiente.

Quien se notifica,

José Alfredo Orozco Cáceres
JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES

C..C. 79.623.945 Bta'

DIRECCION Carrera 63 # 76-37

TELEFONO 320 473 8875 - 5420183

Correo Electrónico NO POSCO Correo

QUIEN NOTIFICA:

Elsa Rocio Contreras Pachón
Elsa Rocio Contreras Pachón
Secretaria



23

Paciente:	JOSE ALFREDO OROZCO CACERES		
Tpo. y N° de Doc.:	CC -79623945	Edad/Sexo:	44 años /M
Entidad Administradora:	EPS Y MED PREPAGADA SURAMERICANA S.		
Fecha Ingreso:	30.05.2018	Hora Ingreso:	10:21:11
Fecha Egreso:	31.05.2018	Hora Egreso:	00:26
		Episodio:	1559902

Med. Tratante:	Doc. Identidad:
----------------	-----------------

REGISTRO DE CONSULTA

·MOTIVO DE CONSULTA: DOLOR ABDOMINAL - VOMITO
 ·ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE CON CUADRO CLINICO QUE INICIA HACE APROXIMADAMENTE 18 HR, CONSISTENTE EN MALESTAR GENERAL ASTENIA ADINMIA, DOLOR ABDOMNAL EN MESOGASTRIO LEVE DISTNESION Y MULTIPLES EPISODIOS DE EMESIS DE CONTENIDOALIMENTARIO, INTOLKERANCIA COMPLETA A LA VIA ORAL. REFIERE MANEJ CON REMEDIOS CASEROS, SIN MEJORIA, POR LO CUAL CONSULTA

·CAUSA EXTERNA: Enfermedad general

·EXAMEN FISICO

·Estado de Conciencia: Alerta
 ·Estado Respiratorio: Normal
 ·Estado de Hidratación: Deshidratación Grado II
 ·Estado General: Regular

·SIGNOS VITALES

·Presión Arterial:	124 /81 mm	·IMC:	0,00
·PAM:	88,33 mm	·Per. Abd.:	0,00
·Frec. Cardíaca:	71 /min	·Temperatura:	37,00 °C
·Frec. Respiratoria:	18 x min	·Talla:	0,000 m
·Peso:	60,000 Kg		

HALLAZGOS

Cabeza: NORMAL, APARENTEMENTE SIN LESIONES
 Cara: CONJUNTIVAS NORMO CRÓMICAS
 ORL: MUCOSA ORAL SECA
 Cuello: SIN ADENOMEGALIAS, SIN MASAS
 Tórax y Mamas: RS CS RÍTMICOS, RS RS SIN AGREGADOS
 Abdomen: ABDOMEN BLANDO LEVEMENTE DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES DISMIUIDOS, DOLOROSO A LA PALPACIÓN DE MESOGASTRIO Y AREA UMBILICAL, CON PALPACION DE FECTO HERNIARIO, CONS ACO QUE NO REDUCE COMPLETAMENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, PUÑO PERCUSIÓN LUMBAR NEGATIVA BILATERAL.



EPICRISIS CONTINUADA
REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS EN HOSPITALIZACION

Paciente:	JOSE ALFREDO OROZCO CACERES				
Tpo. y N° de Doc.:	CC -79623945	Edad/Sexo:	44 años /M		
Entidad Administradora:	EPS Y MED PREPAGADA SURAMERICANA S.				
Fecha Ingreso:	30.05.2018	Hora Ingreso:	10:21:11	Episodio:	1559902
Fecha Egreso:	31.05.2018	Hora Egreso:	00:26		

Med. Tratante:	Doc. Identidad:
----------------	-----------------

Genitourinario: NO EXAMINADO
Extremidad: SIN EDEMAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL
Neurológico: ALERTA SIN DÉFICIT SENSITIVO NI MOTOR

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos

Fecha: 16.03.2015
Descripción: HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO
Tiempo Evolución:
Observaciones
Responsable: Med Hospit ORTIZ OBANDO, LUIS EDUARDO

Fecha: 30.05.2018
Descripción: SIN NOVEDAD
Tiempo Evolución:
Observaciones: HIPOTIROIDISMO
Responsable: Med Hospit CORTES GOMEZ, ITALO DUMAR

Quirúrgicos

Fecha: 16.03.2015
Descripción: PAQUETE FLEBOEXTRACCION - VARICOSAFENECTOMIA
Tiempo Evolución:
Observaciones
Responsable: Med Hospit ORTIZ OBANDO, LUIS EDUARDO

Fecha: 30.05.2018
Descripción: SIN NOVEDAD
Tiempo Evolución:
Observaciones: VARICOSAFENECTOMIA DERECHA
Responsable: Med Hospit CORTES GOMEZ, ITALO DUMAR

Farmacológicos

Fecha: 16.03.2015
Concepto: LEVOTIROXINA
Observaciones
Responsable: Med Hospit ORTIZ OBANDO, LUIS EDUARDO

Fecha: 30.05.2018
Concepto: LTX 75 MCG, OMEPRAZOL
Observaciones
Responsable: Med Hospit CORTES GOMEZ, ITALO DUMAR

Alérgicos

Fecha: 16.03.2015
Concepto: NIEGA
Observaciones
Responsable: Med Hospit ORTIZ OBANDO, LUIS EDUARDO



Paciente:	JOSE ALFREDO OROZCO CACERES				
Tpo. y N° de Doc.:	CC -79623945	Edad/Sexo:	44 años /M		
Entidad Administradora:	EPS Y MED PREPAGADA SURAMERICANA S.				
Fecha Ingreso:	30.05.2018	Hora Ingreso:	10:21:11	Episodio:	1559902
Fecha Egreso:	31.05.2018	Hora Egreso:	00:26		

Med. Tratante:	Doc. Identidad:
----------------	-----------------

Alérgicos

Fecha: 30.05.2018
Concepto: NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS
Observaciones
Responsable: Med Hospit CORTES GOMEZ, ITALO DUMAR

Transfusionales

Fecha: 16.03.2015
Si-No: No
Tiempo Evolución:
Observaciones
Responsable: Med Hospit ORTIZ OBANDO, LUIS EDUARDO

Fecha: 30.05.2018
Si-No: No
Tiempo Evolución:
Observaciones
Responsable: Med Hospit CORTES GOMEZ, ITALO DUMAR

DIAGNOSTICOS Y CONDUCTA

·Diagnóstico de Ingreso:

K420 HERNIA UMBILICAL CON OBSTRUCCION, SIN GANGRENA
R11X NAUSEA Y VOMITO

·Diagnóstico de Alta:

K420 HERNIA UMBILICAL CON OBSTRUCCION, SIN GANGRENA
R11X NAUSEA Y VOMITO

·Análisis y Conducta:

PACIENTE CON CUADRO CLINICO ANOTADO. CON DOLOR ABDOMINAL EN MESOGASTRIO ASOCIADO A MULTPLES EPISODIOS EMETICOS, INTOLERANCIA A LA VIA ORAL. SE DECIDE INICIO DE ESTUDIO CON RX DE ABDOMEN PARA DETERMINAR DISTRIBUCION GASEOSA INTESTINAL POR DOLOR EN MESOGASTRIO Y HERNIA UMBILICAL, HEMOGRAMA PARA ESTUDIO DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. MANEJO MEDICO SINTOMATICO. NADA VIA ORAL

ALTA MEDICA

·Resumen de Evolución:



**EPICRISIS CONTINUADA
REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS EN HOSPITALIZACION**

Paciente:	JOSE ALFREDO OROZCO CACERES				
Tpo. y N° de Doc.:	CC -79623945	Edad/Sexo:	44 años /M		
Entidad Administradora:	EPS Y MED PREPAGADA SURAMERICANA S.				
Fecha Ingreso:	30.05.2018	Hora Ingreso:	10:21:11	Episodio:	1559902
Fecha Egreso:	31.05.2018	Hora Egreso:	00:26		

Med. Tratante:	Doc. Identidad:
-----------------------	------------------------

PACIENTE EN POP INMEIDATO DE HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA, EN EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN COMPLICACIONES POSOPERATORIAS. SEDA ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES GENERALES, SIGNOS DE ALARMA, FORMULA DE MEDICAMENTOS, INCAPACIDAD MEDICA Y CONTROL POSOPERATORIO.

·Complicación Principal:

NINGUNA

·Ayudas Diagnósticas Relevantes:

NINGUNA

·Recomendaciones:

- RETIRAR LA CURACION EN 5 DIAS, LAVADO CON AGUA Y JBAON UNICAMENTE Y CUBRIR CON MICROPORE - NO LEVANTAR OBJETOS PESADOS - NO HACER ACTIVIDADES DE GRANDES ESFUERZOS O DEPORTES - NO RELACIONES SEXUALRES POR 20 DIAS. - PUEDE CAMINAR, POCO REPOSO, SOLO LA CAMA PARA DORMIR - SI PRESENTA FIEBRE, DOLOR SEVERO A PESAR DE LA ANALGESIA, DISTENSION ABDOMINAL, HERIDA ABIERTA, ROJA, CALINTE O CON SALIDA DE PUS ASISTIR A UREGENCIAS.

Fecha: 31.05.2018 **Hora:** 00:26
Tipo de Alta: Tratamiento Amb
Condición de Egreso: Vivo
Destino: Casa
Responsable: 1110472399 Med Hospit REINOSO SAINZ, ANDRES FERNANDO

INTERVENCIONES QUIRURGICAS

Código de Procedimiento: 534001 **Descripción:** HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA
Fecha: 30.05.2018 **Hora:** 23:35:00
Tipo de Anestesia: General **Riesgo Anestésico:** ASA 2 **Clase de Herida:** Limpia
Cirujano: Med Esp DELGADO RODRIGUEZ, JAVIER ANDRES
Anestesiólogo: Med Esp ROJAS MORALES, CARLOS ENRIQUE
Complicaciones: No

MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS NO POS

INCAPACIDAD

Incapacidad de 10 días. Desde el 30.05.2018 hasta el 08.06.2018

TEXTO ART. 18: Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art. 18)"...Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro." Este texto debe quedar al final de la historia clínica y de la epicrisis.

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.623.945**
OROZCO CACERES

APELLIDOS
JOSE ALFREDO

NOMBRES
Jose Alfredo Orozco Cáceres

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1974**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

09-ABR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00015201-M-0079623945-20080619 0000541705A 1 1560002568

26

Bogotá, 14 junio, 2018

JDO.19 CM.DESCONGEST.

Señores
**JUZGADO 19 MUNICIPAL -
DE DESCONGESTION DE BOGOTA**
Carrera 10 No.19-65
Ciudad

11847 13JUN*18 PM 4:36

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO 2017-00233
JOSE ALFREDO OROZCO CACERES**

Respetados señores

Por medio de la presente solicito muy respetuosamente concederme un plazo adicional para presentar la respuesta a su notificación del 17/05/18 referente al proceso mencionado.

El motivo de mi solicitud, es que desafortunadamente el mismo día 30 de mayo de 2018 que me presente a su despacho a notificarme, tuve un evento de salud y me tuvieron que practicar una cirugía de urgencia en la Clínica Palermo en Bogotá, según consta en el certificado de incapacidad y de la Historia Clínica, adjuntos.

Debido a este evento no he podido realizar ningún trámite referente a este proceso dentro de los 10 día hábiles concedidos por su Despacho, en razón a que aún me encuentro convaleciente.

Espero que ustedes entenderán mi situación concediéndome un plazo prudencial.

Por su amable y pronta atención, anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

Jose Alfredo Orozco Cáceres
JOSE ALFREDO OROZCO CACERES

C.C. No. 79623945

Dirección : Carrera 63 No.76-37 Barrio Simón Bolívar

Telefono: 320 473 8875



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 20. DE JUNIO DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Con solicitud.
SIRVASE PROVEER.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 12 5 JUN 2018

Ref.: 2017 – 0233
Ejecutivo

La presente providencia se emite con el fin de desatar la litis dentro de la actual acción **ejecutiva singular** instaurada mediante apoderado judicial por la sociedad RF Encore S.A.S., por conducto de su representante legal, contra José Alfredo Orozco Cáceres.

ANTECEDENTES

Una vez propuesto el libelo demandatorio en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, mediante providencia de fecha 16 de enero de 2018 se libró mandamiento de pago ordenando consigo la integración del contradictorio.

Ante ello, revisado el paginario del expediente, evidencia el Despacho que el demandado José Alfredo Orozco Cáceres tuvo conocimiento personal de la providencia que dictó orden de pago en el proceso conforme se demuestra en acta adiada 30 de mayo de 2018, vista a folio 22; la cual de contera, se encuentra ajustada a derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 291 ibídem.

De cara a lo anterior, se avizora que si bien la parte pasiva dentro del término establecido para contestar la demanda allegó documento mediante el cual solicitó prorroga a dicho lapso habida cuenta de la presencia de problemas en su estado de salud, la patología del demandado allí referenciada de ninguna manera demuestra la imposibilidad de éste de otorgar poder a un profesional del derecho para ejercer su derecho de defensa; motivo por el cual, ante la ausencia de oposición en tiempo a lo pretendido en el libelo genitor, en negativa de lo pretendido ha de continuarse adelante con la presente ejecución.

CONSIDERACIONES

Anotada la situación fáctica y jurídica anterior, cabe destacar la presencia de los llamados presupuestos procesales en litigio, los cuales se verifican si observamos que la competencia para conocer del caso la detenta incuestionablemente este Despacho debido a la concurrencia de los



factores objetivo, subjetivo y territorial; la parte actora y pasiva se encuentran integradas en forma regular sobre quienes que recae la presunción general de capacidad; por último y como se expuso, el escrito introductor se ajusta a las preceptivas formales que se requieren para el trámite llevado a cabo.

En lo que toca con los presupuestos de la acción denominados por la Doctrina y la Jurisprudencia "*tutela jurídica, interés para accionar y legitimación en la causa*", se encuentran efectivamente configurados en el asunto planteado, pues la situación está plasmada dentro de normas legales que ciñen nuestro derecho objetivo; a la demandante le mueve un incumplimiento endilgado en su escrito, e indefectiblemente, a la contraparte le corresponde soportar el reclamo antedicho por el vínculo jurídico que les ata.

Seguido a lo anterior, se evidencia la ausencia de causal alguna que pudiere invalidar la actuación y que por lo dispuesto en la legislación procesal civil tuviere que ser declarada de oficio, además, se han evacuado las etapas previstas en nuestra codificación procesal civil para la cuerda procesal aquí seguida, por lo que el debido proceso y el derecho a la defensa igualmente han sido cuidadosamente garantizados.

Como consecuencia, decantado ello y teniendo en cuenta que los documentos aportados como base del presente recaudo se ajustan a las preceptivas legales circunscritas para el efecto, habida cuenta del cumplimiento de la claridad, expresión y exigibilidad requeridas en el artículo 422 del C.G del P. es totalmente procedente actuar conforme lo establece el artículo 440 *ibídem*, continuando con la ejecución, en los términos contemplados en dicha normativa:

(...) "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

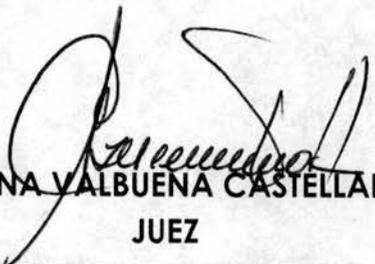
PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados tanto en el mandamiento de pago proferido dentro de este asunto, como en esta determinación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, **teniendo en cuenta para el efecto la totalidad de los abonos existentes.**

TERCERO: Avalúense y posteriormente remátense los bienes embargados y secuestrados en el presente protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 83 HOY 26 JUN. 2018
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

PROCESO NO. 2017 - 00233 19)

Condenado:PARTE DEMANDADA

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	FOL. 29	\$ 1.000.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
TARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.000.000,00


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

31



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 13 DE JULIO DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Con liquidación de costas.
SIRVASE PROVEER.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 13 AGO 2018

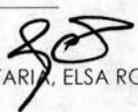
RAD 2017 – 00233 (19)

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 36 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

- 1-. **Aprobar** la liquidación de costas objeto de estudio en la suma de **\$1.000.000 o m/cte.**, constatando que se ajusta a la legalidad de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


AZUCENA Y ALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
 siendo la hora de las 8:00 A. M.
 No. 99 HOY 14 AGO. 2018

 LA SECRETARÍA, ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

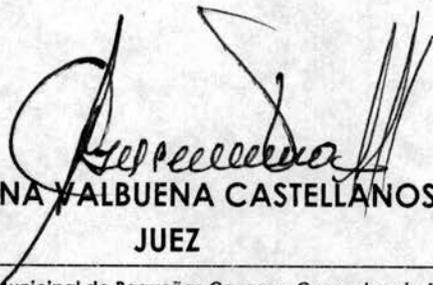
12 9 OCT 2018

Ref.: 2017 – 0233
Ejecutivo

En observancia y cumplimiento del contenido de los Acuerdos PSAA15 – 10414 del 30 de noviembre de 2015, PSAA 16 – 10506 del 20 de abril de 2016 y PCSJA 18 – 11068 del 27 de julio de 2018, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y dada su procedencia, en uso de sus facultades legales este Despacho dispone:

Avocar el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite procesal impartido a la presente actuación por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,
(2)


AZUCENA Y ALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>138</u>	HOY <u>30 OCT. 2018</u>
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	



3A

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Municipal de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 19-65 piso 5°
Tel: 3520435
Email: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

HACE CONSTAR

Que revisado el portal web del Banco Agrario – depósitos judiciales, se constató que para el presente proceso **NO** existen títulos consignados en la cuenta de este despacho.

Constancia que se realiza el día de hoy 30 de octubre de dos mil dieciocho (2018).


Elsa Rocio Contreras Pachón
Secretaria





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: 22/11/18

95

JUZGADO ORIGIN 19 PC CH

NUMERO DE PROCESO 11001M08901920170023300

PARTE DEL PROCESO:
 DEMANDANTE RF Encore S.A.S
 DEMANDADO Jose Alfredo Orozco

TITULO VALOR:
 CLASE pagaré
 CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	33		
CUADERNO 2	18		
CUADERNO 3			
CUADERNO 4			
CUADERNO 5			
CUADERNO 6			
CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no vitulos.		X
Trazado de proceso Portal Web		X
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		X

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Asistente Administrativo Grado 5-6
 Suscriptor - Escribiente
 Caetano Sembrano
 Profesional Universitario Grado 12-17



36

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 18/feb./2019

Página

1

11001418901920170023300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
ARTIDO AL DESPACHO	015	6368	18/febrero/2019 12:37:06p.m

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
79623945	JOSE ALFREDO OROZCO CACEREZ	

PARTE
DEMANDADO



7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

019-2017-00233-00- J. 15 C.M.E.S



11001418901920170023300

Handwritten signature



Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Fecha 03/09/2019
 Juzgado 15 DE EJECUCION

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
17/11/2017	30/11/2017	14	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$20.322.984,08	\$20.322.984,08	\$213.182,96	\$213.182,96	\$20.536.167,04
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$468.298,53	\$681.481,49	\$21.004.465,57
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$466.717,38	\$1.148.198,87	\$21.471.182,95
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$427.255,92	\$1.575.454,79	\$21.898.438,87
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$466.519,63	\$2.041.974,43	\$22.364.958,51
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$447.638,68	\$2.489.613,11	\$22.812.597,19
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$461.766,95	\$2.951.380,06	\$23.274.364,14
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$443.797,98	\$3.395.178,04	\$23.718.162,12
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$453.617,50	\$3.848.795,54	\$24.171.779,62
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$451.823,46	\$4.300.619,00	\$24.623.603,08
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$434.737,52	\$4.735.356,52	\$25.058.340,60
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$445.629,70	\$5.180.986,22	\$25.503.970,30
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$428.540,56	\$5.609.526,77	\$25.932.510,85
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$441.019,97	\$6.050.546,75	\$26.373.530,83
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$436.196,71	\$6.486.743,46	\$26.809.727,54
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$403.769,24	\$6.890.512,69	\$27.213.496,77
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$440.417,80	\$7.330.930,49	\$27.653.914,57
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$425.239,07	\$7.756.169,57	\$28.079.153,65
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$439.815,42	\$8.195.984,98	\$28.518.969,06
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$424.850,24	\$8.620.835,22	\$28.943.819,30
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$438.610,02	\$9.059.445,24	\$29.382.429,32
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$439.413,71	\$9.498.858,95	\$29.821.843,03
01/09/2019	03/09/2019	3	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.322.984,08	\$42.523,91	\$9.541.382,86	\$29.864.366,94

Capital	\$ 20.322.984,08
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.322.984,08
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.541.382,86
Total a pagar	\$ 29.864.366,94
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 29.864.366,94

57

La Secretaria.

Y vence el. 22 OCT 2019
el cual corre a partir del 18 OCT 2019
conforme a lo dispuesto en el Art. 496
En la fecha 17 OCT 2019 se fija el presente traslado
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha _____ se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del
_____ el cual corre a partir del _____
y vence el. _____

La Secretaria. _____

15
JENY

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE OROZCO
No. 2017-233 (J. 19 CM DESCONGESTION)

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **MANIFESTARLE:**

Que adjunto la liquidación del crédito con corte al 3 de septiembre de 2019. Sírvase usted ordenar correr el traslado de rigor.

Atentamente,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9114-2-15

65679 9-OCT-'19 8:09

2/10/19

NI. 157

CM
PTOL

DE EJEC. CIVIL. RAJUN. 0303.70
0048 01*-700-8 07300



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 OCT 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 03 DEC 2019.

Proceso No. 19P / 2017 - 00233

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fl. 37), sin que se presentara objeción alguna y como quiera que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le **imparte aprobación** en la suma de **\$29.864.366,94** con fecha de corte del **3 de septiembre del 2019**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORBAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 DIC 2019
Por anotación en estado N° 216 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



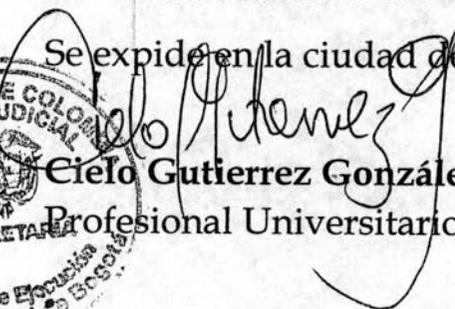
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

40

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12



R & S ABOGADOS C LEGAL S.A.S.
Calle 19 No. 3-10, of. 1301, edificio Barichara, torre B, Bogotá D.C.
E mail: abogadosclegal2@gmail.com Tels. 2833313, 3108193255

FERNANDO Abel RODRIGUEZ GARCIA
Especialista en Derecho Penal y Criminología

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
Especialista en Derecho Procesal

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Especialista en Derecho Procesal

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

<u>RF</u>	<u>ENCORE</u>	<u>S.A.S</u>	<u>900575605-8</u>
Nombre (s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación CRA. 7 N° 32 – 93 BOGOTA, D.C. Teléfono

APODERADO

<u>HUGO RODRIGUEZ GARCIA</u>	<u>19.317.742</u>
Nombre (s)	No. C.C. o Nit.

DEMANDADO(S)

<u>JOSE ALFREDO OROZCO CACERES</u>	<u>79.623.945</u>
Nombre (s)	No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

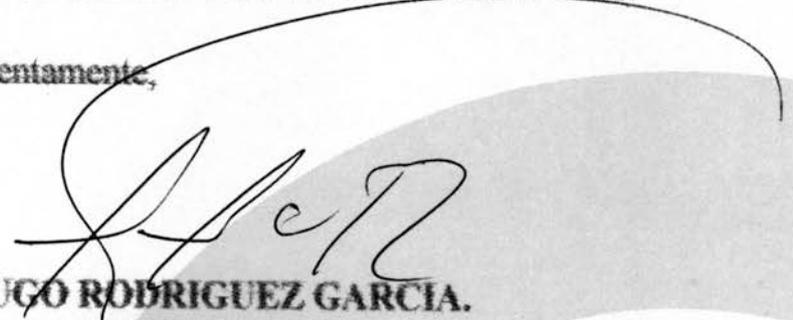
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-
E. S. D.

HUGO RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la C.C. No. 19.317.742 de Bogotá y la T.P. No. 43.811 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de **RF ENCORE S.A.S.**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE:**

Se sirva decretar las siguientes medidas preventivas sobre los bienes que denuncio a continuación, de propiedad de **JOSE ALFREDO OROZCO CACERES**, C.C. No. 79.623.945, afirmación que hago bajo juramento:

El EMBARGO y posterior secuestro de la cuota parte que tiene el demandado en el inmueble ubicado en la KR 63 No. 76 – 37 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria N° 50C-47209. Sírvase oficiar.

Atentamente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA.
C.C. No. 19.317.342 de Bogotá.
T.P. No. 43.8 m-11 del C.S. de la J.

NL 157



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 16 ENE 2018

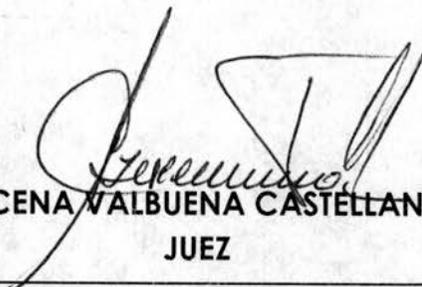
Ref.: 2017 – 0233
Ejecutivo

En atención a la solicitud contenida en el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folio 1 de este cuaderno, siendo procedente, el Despacho dispone:

Decretar el **embargo** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 47209, propiedad del demandado José Alfredo Orozco Cáceres, en los términos allí mencionados.

Líbrese oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 593 Núm. 1º del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,
(2)


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 01 HOY 17 ENE. 2018

La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol
 Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7

BOGOTA, D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 064

Señor
 REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular
 No. 110014189019 2017-00233 00 (19)
 Demandante: RF ENCORE S.A.S.
 NIT. 860.028.601 - 9.
 Demandado: JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES.
 C.C. 79.623.945

DE BOGOTÁ, L.
 Fecha: 21-2-2018
 Hora: 11:00
 Nombre: [Firma manuscrita]
 Firma: [Firma manuscrita]
 N°. de Documento: 831172
 Dto: Ddo: Autorizado

En cumplimiento al auto de fecha Dieciséis (16) de Enero de dos mil Dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO sobre los derechos que pueda tener la parte demandada JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES C.C. 79.623.945 Sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 47209.

Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado por el N.º 1º. Del art. 593 del C. G. del P.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

SECRETARIA

DFRM

CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO.
 PARA SU VERIFICACION COMUNICARSE CON LA SECRETARIA DEL DESPACHO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 064

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

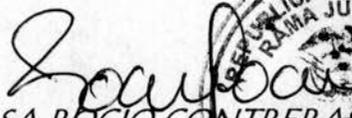
REF: Proceso Ejecutivo Singular
No. 110014189019 2017-00233 00 (19)
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
NIT. 860.028.601 - 9.
Demandado: JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES.
C.C. 79.623.945

En cumplimiento al auto de fecha Dieciséis (16) de Enero de dos mil Dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-47209. Propiedad de la parte demandada JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES C.C. 79.623.945.

Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado por el N.º 1º. Del art. 593 del C. G. del P.

Sírvase proceder de conformidad;

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS RACION
SECRETARÍA


DFRM

CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO.
PARA SU VERIFICACION COMUNICARSE CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Febrero de 2018 a las 10:48:14 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-7922 se calificaron las siguientes matriculas:

47209

Nro Matricula: 47209

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0056TZUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1).CARRERA 51 76-37 LOTE 2 MANZANA P-BIS URBANIZACION SIMON BOLIVAR
- 2) KR 63 76 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 06-02-2018 Radicacion: 2018-7922 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 064 del: 23-01-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO # 110014189019 2017 00233 00 (19) (MEDIDA CAUTELAR)

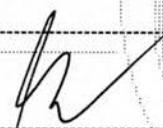
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RF ENCORE S.A.S. NIT. 860.028.601-9
A: OROZCO CACERES JOSE ALFREDO 79623945 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Año	Firma

 12 FEB 2018

ABOGA297,10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA LEY PUBLICA
Registrador Principal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-47209

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-05-1972 RADICACION: 1972-02269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-05-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0056TZUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 2 DE LA MANZANA P-BIS. DE LA URBANIZACION SIMON BOLIVAR. CON 142.50 M2 Y LINDA: NORTE EN 19 MTS CON LOTE # 1 HOY CASA 51-13 DE LA CALLE 77. SUR EN 19 MTS CON LOTE # 3 HOY CASA EN CONSTRUCCION, ORIENTE EN 7.50 MTS CON LA VIA PUBLICA. OCCIDENTE EN 7.50 MTS CON CON PARTE DEL LOTE # 7 HOY CASA CARRERA 52.0---

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA # 050-0 6322 QUE:URBANIZACION OCTAMAR LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MARIO ANDRADE VALDERRAMA Y OCTAVIO CIFUENTES SEGUN ESCRITURA #. 74 DE 18 DE ENERO DE 1.952, NOTARIA 6A DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 51 76-37 LOTE 2 MANZANA P-BIS URBANIZACION SIMON BOLIVAR
- 2) KR 63 76 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-09-1953 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 1,063.12

Documento: ESCRITURA 1235 del: 30-06-1953 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA OCTAMAR LTDA.

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-1961 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2983 del: 19-09-1961 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESCRITURA 1235

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA OCTAMAR LTDA.

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES SN del: 01-01-1800 JUZG.19.C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 122,500.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-47209

Página 2

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2814 del: 12-08-1971 NOTARIA 14. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JOSE DEL CARMEN
 A: CONTRERAS DE ROJAS INES X
 A: ROJAS CARLOS JULIO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 118,600.00

Documento: ESCRITURA 2815 del: 12-08-1971 NOTARIA 14. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES X
 DE: ROJAS CARLOS JULIO X
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2815 del: 12-08-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES X
 DE: ROJAS CARLOS JULIO X
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 24,000.00

Documento: ESCRITURA 2816 del: 12-08-1971 NOTARIA 14. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES X
 DE: ROJAS CARLOS JULIO X
 A: CASTRO JOSE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-01-1974 Radicacion: 7405019 VALOR ACTO: \$ 210,000.00

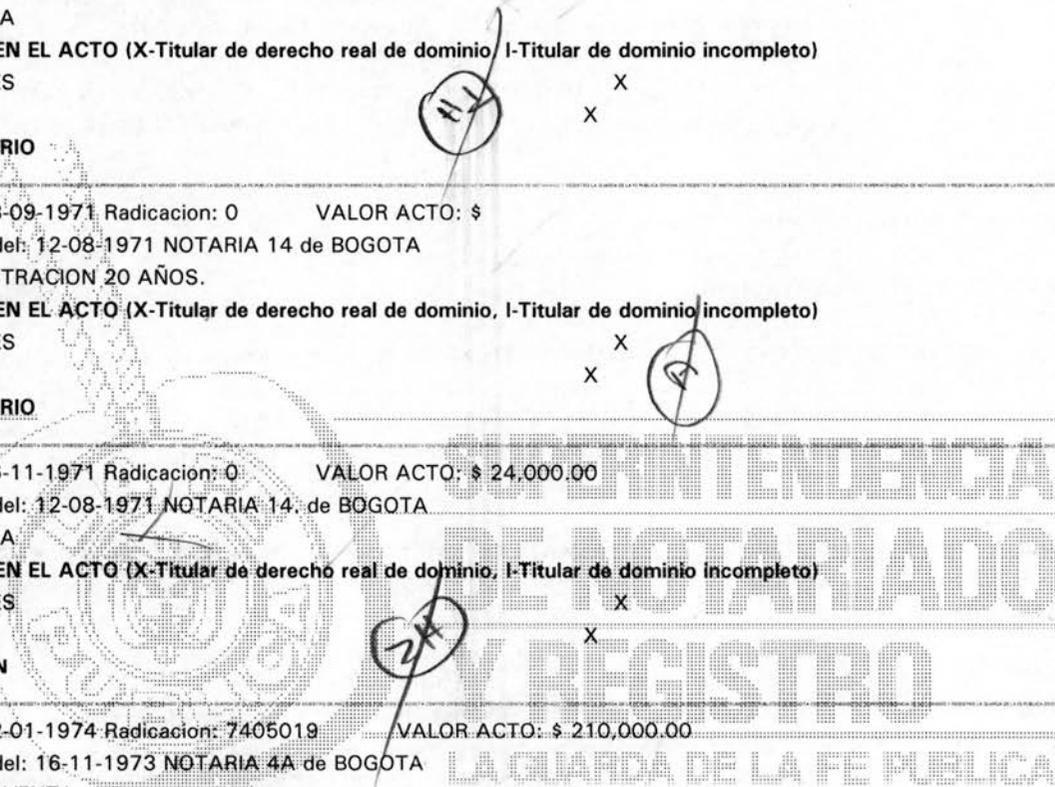
Documento: ESCRITURA 7919 del: 16-11-1973 NOTARIA 4A de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES
 DE: ROJAS CARLOS JULIO
 A: LOZANO VDA DE RIVERA MARIA ESTHER X
 A: RIVERA LOZANO HUGO EDMUNDO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-11-1977 Radicacion: 94333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2413 del: 26-07-1977 NOTARIA 14A. de BOGOTA
 Se cancela la anotacion No, 5,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-47209

Pagina 3

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONTRERAS DE ROJAS INES

X

A: ROJAS CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-11-1977 Radicacion: 94333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2413 del: 26-07-1977 NOTARIA 14A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMON.A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONTRERAS DE ROJAS INES

X

A: ROJAS CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-12-1980 Radicacion: 1980-106351 VALOR ACTO: \$ 370,000.00

Documento: ESCRITURA 2329 del: 20-11-1980 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO VDA DE RIVERA MARIA ESTHER

DE: RIVERA LOZANO HUGO EDMUNDO EUGENIO

A: CARO SILVA FRANCISCO

2839770

A: MONROY SILVA FRANCISCO

20556950

X

A: MONROY DE CARO ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-01-1985 Radicacion: 1985-3592 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1707 del: 08-09-1984 NOTARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO SILVA FRANCISCO

2839770

DE: MONROY DE CARO ANA ISABEL

20556950

A: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS

107364

X

A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA

20555490

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-1985 Radicacion: 1985-95746 VALOR ACTO: \$ 650,000.00

Documento: ESCRITURA 3622 del: 13-07-1985 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS

107364

X

DE: SAKCEDI DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490

X

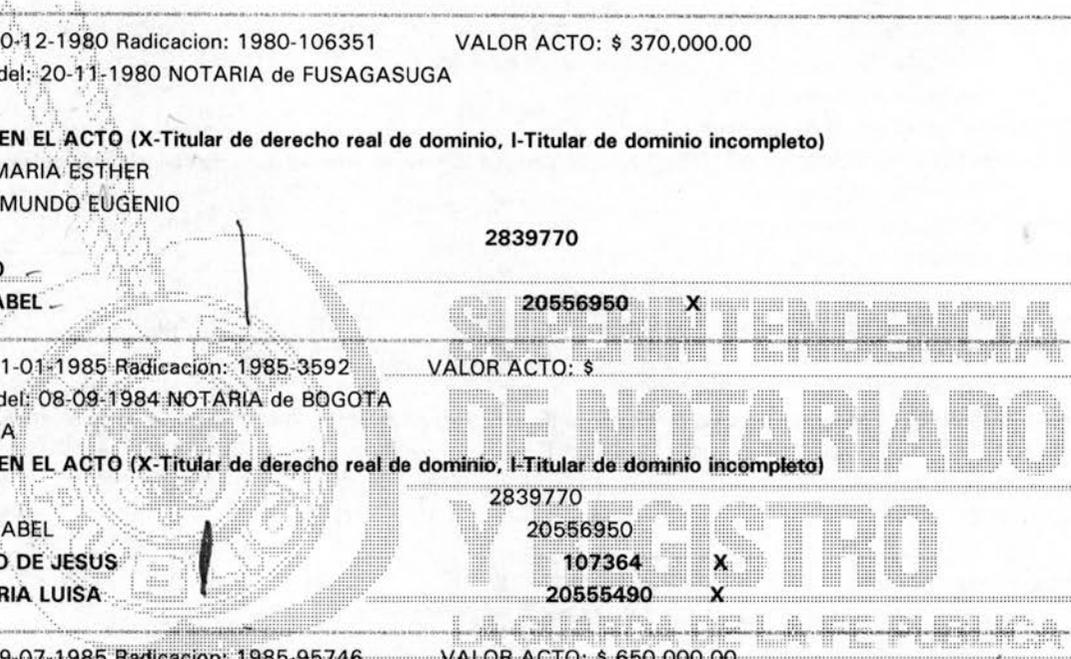
A: CAMERO JIMENEZ HERNANDO

59983

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-02-1986 Radicacion: 1986-16612 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6733 del: 16-12-1985 NOTARIA 7A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,



34

34

34



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-47209

Página 4

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMERO JIMENEZ HERNANDO	59983	
A: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS	107364	X
A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA	20555490	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-06-1988 Radicacion: 1988-87700 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 987 del: 18-05-1988 NOTARIA 26A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS	107364	X
DE: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA	20555490	X
A: BETANCUR QUINTERO DOLLY	20280757	

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46779 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1245 del: 20-06-1989 NOTARIA 26A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR QUINTERO DOLLY	20280757	
A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA	20555490	X
A: PENAGOS ROMULO DE JESUS 107364		X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-02-1994 Radicacion: 1994-16150 VALOR ACTO: \$ 14,922,000.00

Documento: ESCRITURA 10178 del: 30-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0993041 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS	107364	
DE: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA	20555490	
A: FORERO JOSE ALIRIO	4119490	X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-02-1994 Radicacion: 1994-16150 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10178 del: 30-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 0993041 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO JOSE ALIRIO	4119490	X
A: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS	107364	
A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA	20555490	

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 31-07-1996 Radicacion: 1996-68911 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 725 del: 16-02-1996 NOTARIA 2 de SANTAFA DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-47209

Pagina 5

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS	107364
DE: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA	20555490
A: FORERO JOSE ALIRIO	4119490 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 18-01-2001 Radicacion: 2001-3366 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 005 del: 12-01-2001 JUZGADO 40 CIVIL MAPL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X
A: VARGAS MARIA ANGELICA

e

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-03-2001 Radicacion: 2001-20398 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 569 del: 20-03-2001 JUZGADO 40 C.MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X
A: VARGAS MARIA ANGELICA

e

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 18-07-1985 Radicacion: 85-90403 VALOR ACTO: \$ 24,000.00
Documento: ESCRITURA 7919 del: 16-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO JOSE DEL CARMEN
A: ROJAS CARLOS JULIO
A: CONTRERAS DE ROJAS INES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2A

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 17-02-2003 Radicacion: 2003-14203 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00
Documento: ESCRITURA 182 del: 31-01-2003 NOTARIA 40 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO JOSE ALIRIO 4119490
A: OROZCO ORDUZ JOSE MARIA 17134087 X
A: CACERES ANTONIA 41510980 X
A: OROZCO CACERES JOSE ALFREDO 79623945 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 17-02-2003 Radicacion: 2003-14203 VALOR ACTO: \$ 38,500,000.00
Documento: ESCRITURA 182 del: 31-01-2003 NOTARIA 40 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO ORDUZ JOSE MARIA 17134087 X

GH

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

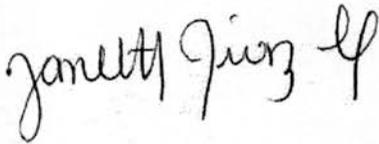
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

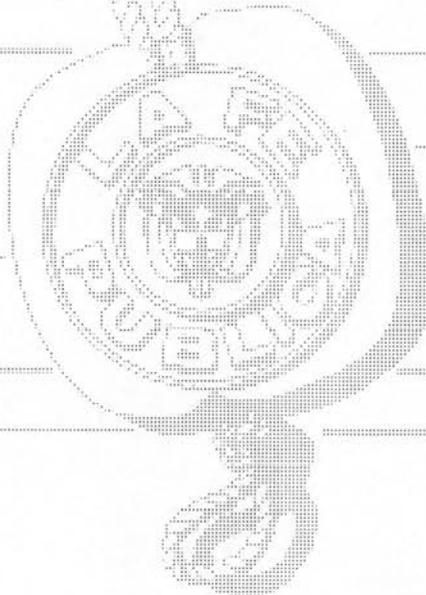
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-72637

FECHA: 06-02-2018



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FRUIT 10

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE02116

JDO.19 CM.DESCONGEST.

Señor (a)

Elsa Roció Contreras Pachón

10804 12MAR'18 PM12:24

Secretario (a) Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5° Edificio Camacol

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 064	23/01/2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 110014189019-2017-00233-00 (19)	
	DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S.	
	DEMANDADO	José Alfredo Orozco Caceres	
	TURNO	2018-7922	Folio de Matricula 50C- 47209

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: YG186153091CO

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Dirección: CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha Pre-Admisión: 09/03/2018 08:09:45
Min. Transporte le da carga [00200] del 20/05/2018
Máx. N° de Maletines: [00000] del 10/05/2018

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 9 DE ABRIL DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Con respuesta positiva oficina de registro.
SIRVASE PROVEER. resolver sobre secuestro.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



12

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 11 ABR 2018

Ref.: 2017 – 0233
Ejecutivo

Una vez revisado el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referente al inmueble identificado con folio de matrícula 50C - 47209, visible a folios 4 al 9 del cuaderno 2, evidencia el Despacho en anotación No. 24 la existencia de garantía hipotecaria a favor de Colmena Establecimiento Bancario.

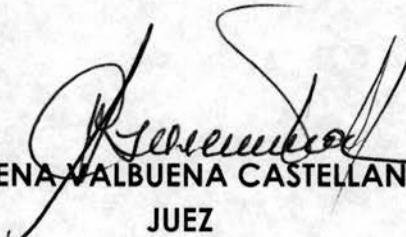
Por lo anterior y dado el trámite efectivo al embargo ordenado en este asunto, a fin de evitar la causación de irregularidades en el mismo el presente estrado judicial dispone:

1. Decretar el secuestro de la cuota parte perteneciente al demandado José Alfredo Orozco Cáceres sobre bien inmueble anteriormente referenciado. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al alcalde local de la zona respectiva en la que se ubica el inmueble, a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona indicada en la hoja anexa que hace parte integrante de este proveído. Comuníquesele.

2. Ordenar a la parte actora y su apoderado judicial notificar a la acreedora hipotecaria Colmena Establecimiento Bancario, o en efecto a la entidad absorbente de dicha institución, bajo lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en aras de satisfacer de tal forma la exigencia legal de que trata el artículo 462 ibídem.

NOTÍFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
siendo la hora de las 8:00 A.M.
No. 43 85 OY 112 ABR 2018
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.



13

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho comisorio No. 23

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,
D.C.

- ALCALDE ZONAL DE LA LOCALIDAD -

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017 - 00233 (19) DE RF ENCORE S.A.S. NIT. 860.028.601 - 9. CONTRA JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES C.C. 79.623.945 se dictó auto de fecha Once (11) Abril de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisiona con amplias facultades para la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble con identificación con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 47209, ubicado en la CARRERA 51 No. 76 - 37 LOTE 2 MANZANA P - BIS URBANIZACION SIMON BOLIVAR (Dirección Catastral)

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código de General del Proceso, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, se designa como secuestre a la persona indicada en acta anexa. Se anexa copia del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C - 47209.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor Hugo Rodríguez García identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.317.342 de Bogotá y T.P. NO. 43.811 del C. S. J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

SECRETARIA

DFRM

DE BOGOTÁ, L.
Fecha: 23-04-18
Hora: 4:15
Nombre: Hugo Rodríguez García
Firma: [Firma manuscrita]
Nº de Documento: 1577744
Dte: Ddo: _____ Autorizado
Tel: 310 819 3155



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



14

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad
BOGOTA	BOGOTA
Entidad	Especialidad
JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	CIVIL
Despacho	
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGES	

DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio
OTROS CARGOS	SECUESTRES
Número de Proceso (23 dígitos)	Consecutivo Designación
11001418901920170023300	

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación
Designado	LEXCONT LTDA	26/04/2018 11:49:46
1 - 1 de 1 registros		

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

J.19 PEQ CAU COM MULT

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA.
E. S. D.

SEP27'18PM12:57 000599

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE OROZCO
No. 2017-233

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **MANIFESTARLE:**

Que el tercer acreedor hipotecario, BANCO CAJA SOCIAL, antes COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, puede ser citado como tal en la carrera 7 No. 77-65 de Bogotá.

Atentamente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

NL 157



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

HOY 24 DE Octubre DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Aportando dirección acreedor hipotecario.
SIRVASE PROVEER.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

E	DEMANDADO	CUADERNOS
ANDO MAHECHA	RONNI ALISON GUZMAN	2
ROFESIONAL	ANDRES SIERRA MESA	2
NCON DE PERDOMO	GERMAN DANILO CASTRO	2
IEVA	ANA CARDENAS DE FLOREZ	1
GUERA SALAMANCA	NUBIA AVELLANEDA VARGAS	2
IVA MULTIACTIVA	BLANCA FANDIÑO PATIÑO	2
DE COLOMBIA	NIXON BERMUDEZ PINTO	2
LPATRIA	ALIANZ SEGUROS S.A.	2
ES VARGAS	JUAN BARRERA CAMACHO	2
A CAFAM VI	LUIS EDUARDO GUAYAMBUCO	1
LPATRIA	JUAN DE JESUS DIAZ	3
ORALES	LUDUINA RODRIGUEZ DE DAZA	1
ONZALEZ DE OGLIASTRI	LUDUINA RODRIGUEZ DE DAZA	1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

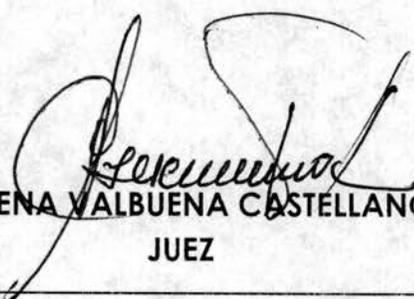
29 OCT 2018

Ref.: 2017 - 0233
Ejecutivo

En observancia de la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la solicitud contenida en el escrito obrante a folio 16 de este cuaderno, este Despacho dispone:

Autorizar, para efectos de notificación a la acreedora hipotecaria Banco Caja Social antes Colmena Establecimiento Bancario, la dirección suministrada en el documento objeto de estudio,

**NOTÍFIQUESE,
(2)**


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. 138	HOY 30 OCT. 2018
La Secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.	



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 023 DEL 18 DE ABRIL DE 2018.

JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00233-00.

DEMANDANTE: RF ENCORE SAS

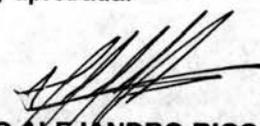
DEMANDADO: JOSE ALFREDO OROZCO CACERES.

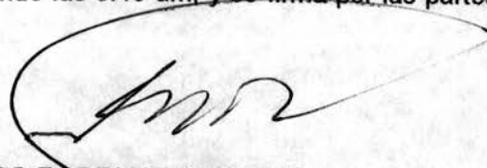
En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalada mediante auto No. 494 del 02 de octubre de 2018, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local (E) de Barrios Unidos de conformidad con el encargo de funciones realizado mediante Decreto 125 del 05 de marzo de 2018 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada el doctor **HUGO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con la C.C. No.19'317.342 y Tarjeta Profesional No. 43811 del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante. Se deja constancia que el secuestre designado por el despacho no asistió a la diligencia, a pesar de ser notificado en legal forma, por lo expuesto el despacho procede a relevarlo, no obstante y como quiera que se encuentra presente el señor **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'289.482 de Bogotá dirección calle 149 No. 50-40 celular 311 2289084, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**, el Despacho procede a designarlo y en consecuencia se posesiona y se le realiza las advertencias y se le indican las obligaciones que le asisten para el cargo para el cual fue designado. Acto seguido procede a trasladarse a la dirección Carrera 63 No. 76-37 (catastral antes carrera 51 No 76-37) de esta ciudad, con el fin señalado, encontrándonos en el sitio indicado, el inmueble es abierto por el señor **JOSE ALFREDO ALFONSO OROZCO CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'623.945 de Bogotá quien manifiesta que es propietario y habita el inmueble, quien atiende la diligencia y se le entera del objeto de la misma, procedemos a ingresar al inmueble por la puerta del predio ubicado en la Carrera 63 No.76 -37 a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia, indicando que el inmueble se encuentra ocupado, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-47209, y su descripción, cabida y linderos son los siguientes: Por el Norte con el inmueble número 63-05 de la calle 77. Sur con el inmueble número 76-29 de la carrera 63. Oriente con la carrera 63 que es el frente. Y Occidente con pared que separa la construcción contigua en la misma manzana y que cierra el lote. El inmueble objeto de la diligencia se trata de una casa de dos plantas con puerta metálica con dos chapas, en el primer piso encontramos dos alcobas en la parte oriental separadas por un patio descubierto en la parte central y dos cuartos en la parte occidental, adicionalmente una cocina y un baño y una alacena debajo de las escaleras. Por el costado norte existen unas escalera que conducen a la



19

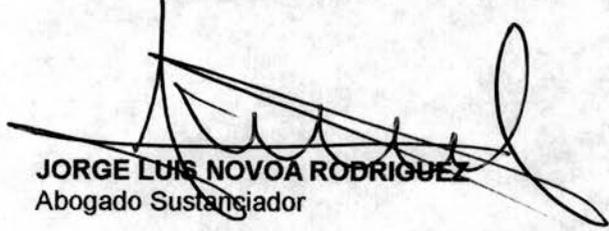
segunda planta en donde encontramos una sala comedor, cocina, baño y tres alcobas. Pisos en granito, baldosín y maderas, paredes estucadas y pintadas en rustico y techo en graniplast, inmueble en regular estado de conservación originado por la antigüedad de su construcción de más de 40 años, servicio de agua y luz. No obstante lo anterior los linderos se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición que fue allegado con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia, se le hace entrega real y material al secuestre debidamente designado y posesionado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y simbólica la cuota parte del inmueble hoy secuestrado por el despacho, y lo dejo en calidad de depósito a la persona que atiende la diligencia y quien lo habita por ser el demandado; del mismo procedo a lo de mi cargo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión. De otro lado el Despacho de confinidad con las facultades otorgadas por la ley señala la suma de \$250.000 al secuestre, los cuales serán cancelados por la demandante previa presentación cuenta de cobro. Se deja constancia de la presencia del Intendente OSCAR MARINO ALVAREZ MILLAN identificado con cédula de ciudadanía No. 94'366.026 y placa No 061263. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 8:49 am, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)


HUGO RODRIGUEZ GARCIA
Apoderado Demandante


JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
Apoderado de CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS - SECUESTRE

José Alfredo Orozco Cáceres
JOSE ALFREDO OROZCO CACERES
Quien atiende la diligencia
Teléfono 3204738875


JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Sustanciador

folios 3
Letra
37783 17-JUL-19 8:18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
6428-2019-1-015

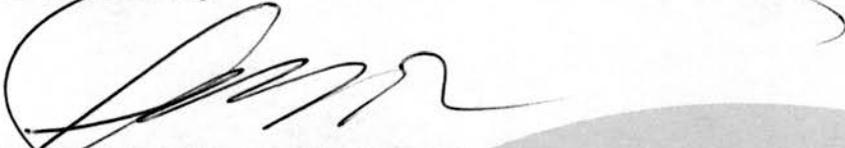
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE OROZCO
No. 2017-233 (J. 19 CM DESCONGESTION)

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE:**

Se sirva tener en cuenta para los efectos procesales pertinentes, el acta de la diligencia de secuestro del inmueble trabado en esta ejecución.

Atentamente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

NI. 157

3109 18-JUL-19 03
DR. EBERHARDT...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Selección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

18 JUL 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jueces _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7915682594191352

Generado el 18 de julio de 2019 a las 11:26:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7915682594191352

Generado el 18 de julio de 2019 a las 11:26:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

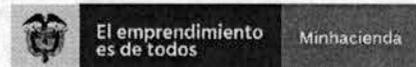
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



92

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7915682594191352

Generado el 18 de julio de 2019 a las 11:26:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tatur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7915682594191352

Generado el 18 de julio de 2019 a las 11:26:59

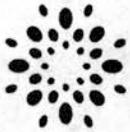
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**Banco
Caja Social**

Más banco. Más amigo.

Exp. PT_001948
DCMT

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

7007-55-015
42456 1-AUG-19 12:52

2 folios
3 folios
asp

Señores

Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución
Antes: Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1
Bogotá D. C.

E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo de RF ENCORE S.A.S contra José Alfredo Orozco Cáceres Radicación 2017-233.**

Neil Clavijo Gómez, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales del **Banco Caja Social S.A.**, lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa; manifiesto que **Banco Caja Social S.A.**, se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública número 182 del 31 de Enero de 2003, otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada en la anotación 024 del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-47209.**

Como quiera que no se ejercitara ninguna acción respecto de la hipoteca en comento por parte de **Banco Caja Social S.A.**, la acción ejecutiva en referencia podrá continuar con el trámite normal del proceso.

Del Señor Juez;

Neil Clavijo Gómez
Representante Legal para efectos judiciales
Banco Caja Social S.A.



DECLARACION PERSONAL DE RECONOCIMIENTO

El suscrito, Atilio Ortiz, del Municipio de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado por una persona que es:

Neil Clavijo Gomez

identificado por C.C. 79.814.215 y Tarjeta Profesional JP 110964 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

Autoridad: Reconocimiento

12 JUN 2019



ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Resolución:

5984 13 MAY 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 AUG 2019

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 02 AUG 2019

Proceso No. 19/ 2017 - 00233

Obre en autos el acta de la diligencia de **SECUESTRO** allegada por la parte actora.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere a la secuestre **CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

De otro lado obre en autos lo manifestado por el Acreedor - Hipotecario BANCO CAJA SOCIAL Antes COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 05 AGO 2019
Por anotación en estado N° 136 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):

TELEGRAMA No. 4236

CALDERON WESNER Y CLAVIJO SAS

CALLE 12 B No.7-90 OFICINA 725 CELULAR 3017424288 FECHA DE ENVIO

Ciudad

12 8 AGO. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-019-2017-00233-00 INICIADO POR RF ENCORE S.A.S. NIT. 860.028.601-9 **CONTRA** JOSE ALFREDO OROZCO CACERES C.C. 79.623.945 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTIA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LAM JUDICATURA CON CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIOY RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (Inc. 3° Art 51 en concordancia con el Art 50 Edjusdem).

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5



OK
Doble 1
26

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho comisorio No. 23

*CRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA,
D.C.*

- ALCALDE ZONAL DE LA LOCALIDAD -

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017 - 00233 (19) DE RF ENCORE S.A.S. NIT. 860.028.601 - 9. CONTRA JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES C.C. 79.623.945 se dictó auto de fecha Once (11) Abril de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisiona con amplias facultades para la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble con identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 47209, ubicado en la CARRERA 51 No. 76 - 37 LOTE 2 MANZANA P - BIS URBANIZACION SIMON BOLIVAR (Dirección Catastral)

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código de General del Proceso, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, se designa como secuestre a la persona indicada en acta anexa. Se anexa copia del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C - 47209.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor Hugo Rodríguez García identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.317.342 de Bogotá y T.P. NO. 43.811 del C. S. J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS
SECRETARIA
Juzgado 19 Civil
Congestión de Bogotá

DFRM

**CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO.
PARA SU VERIFICACION COMUNICARSE CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO**

6 enero

B. Unidos



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-47209

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-05-1972 RADICACION: 1972-02269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-05-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0056TZUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 2 DE LA MANZANA P-BIS. DE LA URBANIZACION SIMON BOLIVAR. CON 142.50 M2 Y LINDA: NORTE EN 19 MTS CON LOTE # 1 HOY CASA 51-13 DE LA CALLE 77. SUR EN 19 MTS CON LOTE # 3 HOY CASA EN CONSTRUCCION, ORIENTE EN 7.50 MTS CON LA VIA PUBLICA. OCCIDENTE EN 7.50 MTS CON CON PARTE DEL LOTE # 7 HOY CASA CARRERA 52.0--

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA # 050-0 6322 QUE:URBANIZACION OCTAMAR LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE MARIO ANDRADE VALDERRAMA Y OCTAVIO CIFUENTES SEGUN ESCRITURA #. 74 DE 18 DE ENERO DE 1.952, NOTARIA 6A DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 51 76-37 LOTE 2 MANZANA P-BIS URBANIZACION SIMON BOLIVAR
- 2) KR 63 76 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-09-1953 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 1,063.12
Documento: ESCRITURA 1235 del: 30-06-1953 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA OCTAMAR LTDA.

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-1961 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2983 del: 19-09-1961 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESCRITURA 1235

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA OCTAMAR LTDA.

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

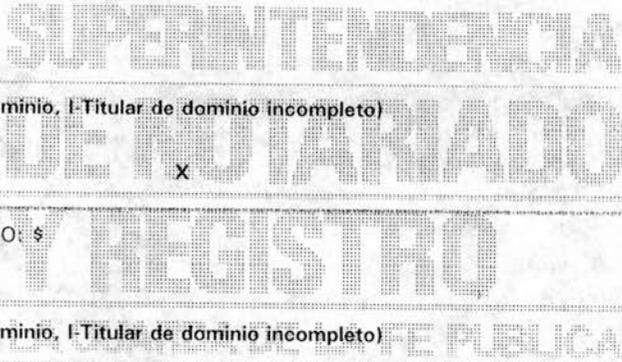
Documento: DECLARACIONES SN del: 01-01-1800 JUZG.19.C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 122,500.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-47209

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2814 del: 12-08-1971 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO JOSE DEL CARMEN

A: CONTRERAS DE ROJAS INES

A: ROJAS CARLOS JULIO

X

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 118,600.00

Documento: ESCRITURA 2815 del: 12-08-1971 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES

DE: ROJAS CARLOS JULIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-09-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2815 del: 12-08-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES

DE: ROJAS CARLOS JULIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 24,000.00

Documento: ESCRITURA 2816 del: 12-08-1971 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES

DE: ROJAS CARLOS JULIO

A: CASTRO JOSE DEL CARMEN

X

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-01-1974 Radicacion: 7405019 VALOR ACTO: \$ 210,000.00

Documento: ESCRITURA 7919 del: 16-11-1973 NOTARIA 4A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE ROJAS INES

DE: ROJAS CARLOS JULIO

A: LOZANO VDA DE RIVERA MARIA ESTHER

A: RIVERA LOZANO HUGO EDMUNDO

X

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-11-1977 Radicacion: 94333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2413 del: 26-07-1977 NOTARIA 14A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

(Handwritten signature)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-47209

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONTRERAS DE ROJAS INES

X

A: ROJAS CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-11-1977 Radicacion: 94333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2413 del: 26-07-1977 NOTARIA 14A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMON.A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONTRERAS DE ROJAS INES

X

A: ROJAS CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-12-1980 Radicacion: 1980-106351 VALOR ACTO: \$ 370,000.00

Documento: ESCRITURA 2329 del: 20-11-1980 NOTARIA de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO VDA DE RIVERA MARIA ESTHER

DE: RIVERA LOZANO HUGO EDMUNDO EUGENIO

A: CARO SILVA FRANCISCO

2839770

A: MONROY SILVA FRANCISCO

X

A: MONROY DE CARO ANA ISABEL

20556950

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-01-1985 Radicacion: 1985-3592 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1707 del: 08-09-1984 NOTARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO SILVA FRANCISCO

2839770

DE: MONROY DE CARO ANA ISABEL

20556950

A: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS

107364

X

A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA

20555490

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-1985 Radicacion: 1985-95746 VALOR ACTO: \$ 650,000.00

Documento: ESCRITURA 3622 del: 13-07-1985 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS

107364

X

DE: SAKCEDI DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490

X

A: CAMERO JIMENEZ HERNANDO

59983

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-02-1986 Radicacion: 1986-16612 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6733 del: 16-12-1985 NOTARIA 7A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 13,

Handwritten circled numbers: 143 and 43.

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMERO JIMENEZ HERNANDO 59983
A: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS 107364 X
A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-06-1988 Radicacion: 1988-87700 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 987 del: 18-05-1988 NOTARIA 26A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS 107364 X
DE: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490 X
A: BETANCUR QUINTERO DOLLY 20280757

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-07-1989 Radicacion: 46779 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1245 del: 20-06-1989 NOTARIA 26A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR QUINTERO DOLLY 20280757
A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490 X
A: PENAGOS ROMULO DE JESUS 107364 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-02-1994 Radicacion: 1994-16150 VALOR ACTO: \$ 14,922,000.00

Documento: ESCRITURA 10178 del: 30-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0993041 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS 107364
DE: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490
A: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-02-1994 Radicacion: 1994-16150 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10178 del: 30-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 0993041 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X
A: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS 107364
A: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 31-07-1996 Radicacion: 1996-68911 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 725 del: 16-02-1996 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-47209

Pagina 5

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PENAGOS GARZON ROMULO DE JESUS 107364
 DE: SALCEDO DE PENAGOS MARIA LUISA 20555490
 A: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 18-01-2001 Radicacion: 2001-3366 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 005 del: 12-01-2001 JUZGADO 40 CIVIL MAPL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
 A: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X
 A: VARGAS MARIA ANGELICA

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 26-03-2001 Radicacion: 2001-20398 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 569 del: 20-03-2001 JUZGADO 40 C.MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
 A: FORERO JOSE ALIRIO 4119490 X
 A: VARGAS MARIA ANGELICA

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 18-07-1985 Radicacion: 85-90403 VALOR ACTO: \$ 24,000.00
 Documento: ESCRITURA 7919 del: 16-11-1973 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASTRO JOSE DEL CARMEN
 A: ROJAS CARLOS JULIO
 A: CONTRERAS DE ROJAS INES

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 17-02-2003 Radicacion: 2003-14203 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 182 del: 31-01-2003 NOTARIA 40 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FORERO JOSE ALIRIO 4119490
 A: OROZCO ORDUZ JOSE MARIA 17134087 X
 A: CACERES ANTONIA 41510980 X
 A: OROZCO CACERES JOSE ALFREDO 79623945 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 17-02-2003 Radicacion: 2003-14203 VALOR ACTO: \$ 38,500,000.00
 Documento: ESCRITURA 182 del: 31-01-2003 NOTARIA 40 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OROZCO ORDUZ JOSE MARIA 17134087 X

3
29

A

2

2

2

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-47209

Página 7

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 11:54:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

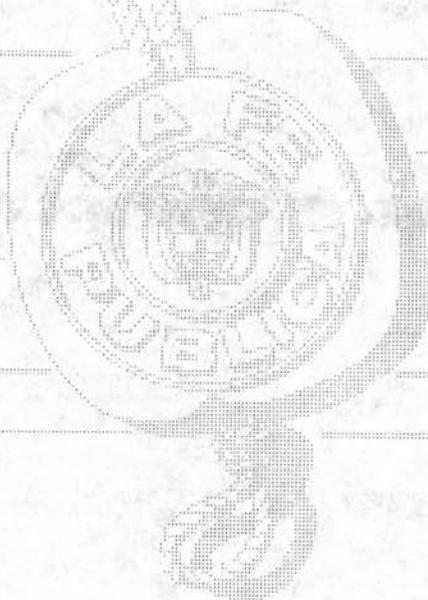
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-72637

FECHA: 06-02-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4



13

16
15

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 11 ABR 2018

Ref.: 2017 - 0233
Ejecutivo

Una vez revisado el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referente al inmueble identificado con folio de matrícula 50C - 47209, visible a folios 4 al 9 del cuaderno 2, evidencia el Despacho en anotación No. 24 la existencia de garantía hipotecaria a favor de Colmena Establecimiento Bancario.

Por lo anterior y dado el trámite efectivo al embargo ordenado en este asunto, a fin de evitar la causación de irregularidades en el mismo el presente estrado judicial dispone:

1. Decretar el secuestro de la cuota parte perteneciente al demandado José Alfredo Orozco Cáceres sobre bien inmueble anteriormente referenciado. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al alcaide local de la zona respectiva en la que se ubica el inmueble, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona indicada en la hoja anexa que hace parte integrante de este proveído. Comuníquesele.

2. Ordenar a la parte actora y su apoderado judicial notificar a la acreedora hipotecaria Colmena Establecimiento Bancario, o en efecto a la entidad absorbente de dicha institución, bajo lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en aras de satisfacer de tal forma la exigencia legal de que trata el artículo 462 ibídem.

NOTÍFIQUESE,

Azucena Valbuena Castellanos
AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
siendo la hora de las 3:00 A. M.
No. 43 HOY 11 2 ABR. 2018
La Secretaria, *Lisa Roció Contreras Pachón*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO	
Departamento	Ciudad
BOGOTA	BOGOTA
Entidad	Especialidad
JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	CIVIL
Despacho	
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGES	
DATOS DESIGNACIÓN	
Área	Oficio
OTROS CARGOS	SECUESTRES
Número de Proceso (23 dígitos)	Consecutivo Designación
11001418901920170023300	

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación
Designado	LEXCONT LTDA	26/04/2018 11:49:46

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Hugo Roanfer Garcia

Tel: 310 819 3255 o 2833313



Bogotá, D.C.,

AUTO No.

Nº. 0494

02 OCT 2018

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 23 del 18 de abril de 2018
RADICADO: 2018-621-008254-2
JUZGADO: Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: José Alfredo Orozco Caceres.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General de Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica Distrital – Secretaria de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos (E), **DISPONE:**

1.- AUXILIAR la comisión encomendada por el señor Juez 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá a través del despacho comisorio de la referencia.

2.- SEÑALAR la hora de las siete de la mañana (7:00 a.m.), del día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2018, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.

3.- COMUNÍQUESE por el medio más expedito al Secuestre para que manifieste la aceptación del cargo para el cual fue designado, lo cual deberá hacerse a la dirección o al correo electrónico y teléfonos (art.49 C.G.P.) registrados en el portal de la rama judicial indicándole el día y hora fijada para la realización de la diligencia, de lo cual se debe dejar la constancia respectiva. **ADVIERTESE** al auxiliar que el cargo para el cual fue designado es de obligatorio cumplimiento so pena de las consecuencias establecidas por el citado artículo 49 ibídem.

La posesión del secuestre nombrado se hará en el acto de la diligencia respectiva y los honorarios serán los fijados por el Juez comitente o se fijarán el día de la diligencia.

4.- Materializada la comisión se **ORDENA** que por la secretaria del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean de caso para el archivo de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contarse con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local Barrios Unidos (E)

Proyectó: Jorge Luis Novoa Rodríguez
Revisó: Oscar Pinilla

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL BARRIO UNIDO
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , hombre, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a

(al) señor

JOHN JAVIER ZAPATA C.

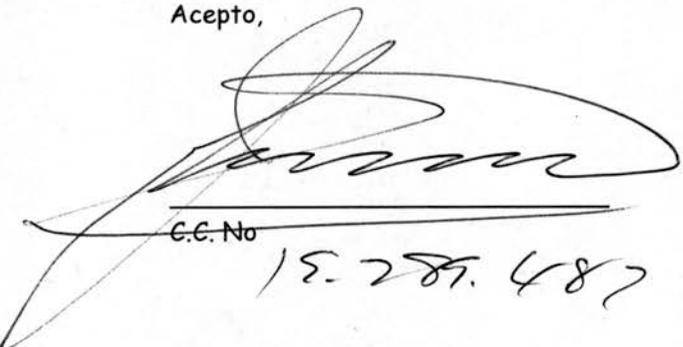
Identificado (a) con la C.C. No 15.287.482, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha _____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No

15.287.482

3182289084



SALA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
EVIDENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento se presentó personalmente por Adriana Villal

Quien se identifica con C.C.No. 11.41318210

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____ 14 FEB 2019

Responsable Centro de Servicios _____

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero



10
5

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 023 DEL 18 DE ABRIL DE 2018.

JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00233-00.

DEMANDANTE: RF ENCORE SAS

DEMANDADO: JOSE ALFREDO OROZCO CACERES.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalada mediante auto No. 494 del 02 de octubre de 2018, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local (E) de Barrios Unidos de conformidad con el encargo de funciones realizado mediante Decreto 125 del 05 de marzo de 2018 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada el doctor **HUGO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con la C.C. No.19'317.342 y Tarjeta Profesional No. 43811 del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante. Se deja constancia que el secuestre designado por el despacho no asistió a la diligencia, a pesar de ser notificado en legal forma, por lo expuesto el despacho procede a relevarlo, no obstante y como quiera que se encuentra presente el señor **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'289.482 de Bogotá dirección calle 149 No. 50-40 celular 311 2289084, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**, el Despacho procede a designarlo y en consecuencia se posesiona y se le realiza las advertencias y se le indican las obligaciones que le asisten para el cargo para el cual fue designado. Acto seguido procede a trasladarse a la dirección Carrera 63 No. 76-37 (catastral antes carrera 51 No 76-37) de esta ciudad, con el fin señalado, encontrándonos en el sitio indicado, el inmueble es abierto por el señor **JOSE ALFREDO ALFONSO OROZCO CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'623.945 de Bogotá quien manifiesta que es propietario y habita el inmueble, quien atiende la diligencia y se le entera del objeto de la misma, procedemos a ingresar al inmueble por la puerta del predio ubicado en la Carrera 63 No.76 -37 a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia, indicando que el inmueble se encuentra ocupado, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-47209, y su descripción, cabida y linderos son los siguientes: Por el Norte con el inmueble número 63-05 de la calle 77. Sur con el inmueble número 76-29 de la carrera 63. Oriente con la carrera 63 que es el frente. Y Occidente con pared que separa la construcción contigua en la misma manzana y que cierra el lote. El inmueble objeto de la diligencia se trata de una casa de dos plantas con puerta metálica con dos chapas, en el primer piso encontramos dos alcobas en la parte oriental separadas por un patio descubierto en la parte central y dos cuartos en la parte occidental, adicionalmente una cocina y un baño y una alacena debajo de las escaleras. Por el costado norte existen unas escalera que conducen a la



11
58

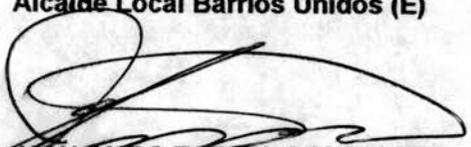
segunda planta en donde encontramos una sala comedor, cocina, baño y tres alcobas. Pisos en granito, baldosín y maderas, paredes estucadas y pintadas en rustico y techo en graniplast, inmueble en regular estado de conservación originado por la antigüedad de su construcción de más de 40 años, servicio de agua y luz. No obstante lo anterior los linderos se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición que fue allegado con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia, se le hace entrega real y material al secuestre debidamente designado y posesionado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y simbólica la cuota parte del inmueble hoy secuestrado por el despacho, y lo dejo en calidad de depósito a la persona que atiende la diligencia y quien lo habita por ser el demandado; del mismo procedo a lo de mi cargo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión. De otro lado el Despacho de confinidad con las facultades otorgadas por la ley señala la suma de \$250.000 al secuestre, los cuales serán cancelados por la demandante previa presentación cuenta de cobro. Se deja constancia de la presencia del Intendente OSCAR MARINO ALVAREZ MILLAN identificado con cédula de ciudadanía No. 94'366.026 y placa No 061263. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 8.49 am, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO

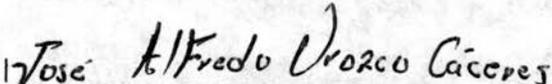
Alcalde Local Barrios Unidos (E)


HUGO RODRIGUEZ GARCIA

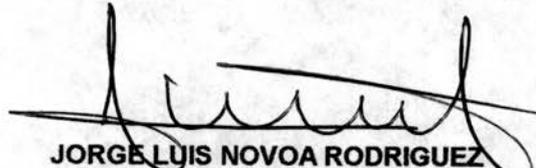
Apoderado Demandante


JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ

Apoderado de CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS - SECUESTRE


JOSE ALFREDO OROZCO CACERES

Quien atiende la diligencia
Teléfono 3204738875


JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ

Abogado Sustanciador



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 620

J.19 PEQ CAU COM MULT

Doctora.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON.

AUG26*19AM10=11 005513

Secretariq Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Carrera 10 No 19-65. Piso 5. Edificio Camacol.

Ciudad

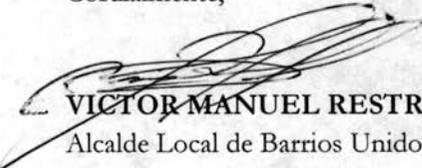
Asunto: Remisión despacho comisorio No 23 del Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Referencia: Despacho Comisorio No 23 del Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dentro del proceso No 2017-0233. Trámite despachos comisorios competencia de la Alcaldía Local.

Apreciada Doctora.

Dando trámite a la comisión efectuada a esta Alcaldía, mediante despacho comisorio de la referencia, me permito hacer devolución del mismo, para lo de su competencia.

Cordialmente,


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Anexo. Original del Despacho Comisorio y anexos en once (11) folios.

Proyectó: Hugo Javier Céspedes Rodríguez-Abogado Despachos Comisorios 

Reviso: Adriana Montealegre-Abogada Despacho 



JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol Tel: 3520435
Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Agosto Veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.1856

Man
Folios 13
Letra
44459 29-AUG-19 14:27
7884-2019-81-015
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

En cumplimiento al Acuerdo **PCSJA18-11068** del veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), procedo a remitir a usted, los siguientes memoriales por cuanto los expedientes fueron remitidos a ese Despacho:

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observaciones	Folio
2017-00233	Ejecutivo	RF ENCORE SAS	JOSÉ ALFREDO OROZCO CACERES	Despacho comisorio diligenciado	12

Lo anterior para los fines pertinentes;

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

4433 23-AUG-13 14:51

DE EJEC. MPR. RRODIA



República de Colombia
Ran. Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

~~2 SEP 2019 03~~

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observa (a)

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 SEP 2019

Proceso No. 19/2017-00233

De la llegada del anterior despacho comisorio, colóquese en conocimiento de los interesados agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2º Art. 40 del C.G.P

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 SEP 2019

Por anotación en estado N° 160 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COD.SUC 17		NO.POLIZA 17-43-101001545		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
DÍA 20	MES 06	AÑO 2019	DÍA 20	MES 06	AÑO 2019	00:00	DÍA 30	MES 04	AÑO 2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.777.145-9			
DIRECCIÓN CL 15 NRO 10 - 26 BLOQUE B OFC 104						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 9			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.862-2			
DIRECCIÓN KR 10 NRO 14 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3532666			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE RELATIVOS A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION, SEGUN ACUERDO PSAAS-10446 DE DICIEMBRE 28 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	20/06/2019	30/04/2021	\$ 331,246,400.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 6,171,165.00	\$ 10,000.00	\$ 1,174,421.00	\$ 7,355,587.00	\$ 331,246,400.00	CONTADO
NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
VITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELEFONO: 3414646 - BOGOTA, D.C.

Seguros del Estado S.A.
Nit. 860.009.578-6
Suc. Corredores
Calle 17 No 10-16 Piso 3
Tel. 341 46 46
17-43-101001545

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

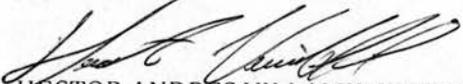
REF. No. 019 - 2017 - 233
EJECUTIVO SINGULAR
DE: RF ENCORE S.A.S.
VS: JOSE ALFREDO OROZCO CACERES

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Núm. 4 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que los moradores del inmueble a pesar de los requerimientos efectuados incluso por parte de su despacho estos se niegan a cancelar, ni piensan cancelar el arriendo de dicho inmueble, así no permitiendo nuestra buena administración, en detrimento de los derechos patrimoniales de las partes y pasar por la faja la medida cautelar existente.

Igualmente apporto copia de la póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101001545 la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

2f. Villamil
48344 16-SEP-'19 16:51

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Letra. 8463-226-15



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
Ejecución de Sentencias

18 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **25 SEP 2019**

Proceso No. **19/2017-00233**

Se niega lo pedido por el secuestre por improcedente, de un lado, por cuanto se trata del secuestro simbólico de derechos de cuota y de otro, por expresa disposición del Núm. 3º Art 595 del C.G.P

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>26 SEP 2019</p> <p>Bogotá D.C. _____</p> <p>Por anotación en estado N° <u>172</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

CQM

Señor:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 1
U 10/12
RADICADO
96-83-15

28
3
4

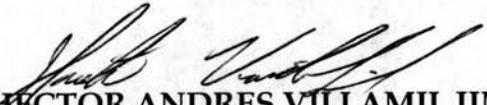
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 -0233
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ALFREDO OROZCO CACERES

82857 14-JAN-'28 10:54

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Promiscuo Municipal y/o la inspección de policía y/o alcalde para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre

RECIBIDO
14 JAN 2018
10:54
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejec. Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2023

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretano (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

31 ENE 2020

Proceso No. 19 / 2017 - 00233

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha
septiembre 25 de 2019 (fl.42).

NOTIFÍQUESE.

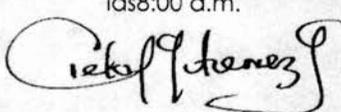
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 FEB 2020

Por anotación en estado N° 015 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.

E.

S.

D.

19. 2017. 233

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE OROZCO
No. 2017-233 (J. 19 CM DESCONGESTION)

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de MANIFESTARLE:

Que adjunto el certificado catastral expedido el 11 de septiembre de 2020, que expide el Distrito Capital, en donde se expresa que el inmueble de la carrera 63 No. 76-37 de Bogotá, tiene para el presente año un avalúo catastral de \$ 279.559.000. Entonces, conforme a la normatividad vigente el avalúo del citado inmueble es de \$ 419.338-500 (1.5 del citado avalúo catastral).

Ahora bien, como el demandado es propietario de un derecho de equivalente a **una tercera parte del citado bien**, cuyo derecho está trabado en esta ejecución, el valor que ruego a usted se sirva tener en cuenta como **AVALUO** para el derecho de dominio que tiene el demandado es de **\$ 139.779.500**. Ruego a usted correr el traslado de rigor al presente avalúo.

Atentamente,



HUGO RODRIGUEZ GARCIA

C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.

T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

NI. 157



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 11/09/20

Radicación No.: 666282

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE MARIA OROZCO ORDUZ	C	17134087	33.333333	N
2	ANTONIA CACERES	C	41510980	33.333333	N
3	JOSE ALFREDO OROZCO CACERES	C	79623945	33.333333	N
Total de propietarios: 3					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	182	31/01/2003	BOGOTÁ	40	050C00047209

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 63 76 37 - Código postal 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 63 76 33

Dirección(es) anterior(es):

KR 51 76 37 FECHA:17/10/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005205 16 25 000 00000 76 51 2

CHIP: AAA0056TZUH

Número Predial 110010152120500160025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
142.50	218.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$279,559,000	2020
2	\$277,595,000	2019
3	\$256,085,000	2018
4	\$230,422,000	2017
5	\$210,643,000	2016
6	\$201,165,000	2015
7	\$144,759,000	2014
8	\$127,427,000	2013
9	\$105,855,000	2012
10	\$98,004,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AAA3DDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

MEMORIAL AVALÚO. JUZG. 15 EJECUCION. RAD. 189-2017-00233 (J.19 D.)

46

C Legal Abogados <abogadosclegal2@gmail.com>

Mar 15/09/2020 11:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)
imagen232.pdf;

19 2017 - 933

--
Atte.

HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Tel. 2833313 Cel. 310 8193255

abogadosclegal2@gmail.com

Cll. 19 N°3-10, Of. 1301, Edif. Barichara, Bogotá.

NANCY CHAVERRA
<i>Nancy</i>
F <i>Letra.</i>
U <i>Letra.</i>
RADICADO
<i>3409 - 48.15</i>



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
KANTONIA AL DESPACHO

22 SEP 2020

03

al despacho del señor juez (a) ~~del Poder Judicial del Poder Público~~
Observación: ~~del Poder Judicial del Poder Público~~
13 de Septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre dieciséis de dos mil veinte

Proceso No. **019-2017-00233P- 00**

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M. I No. 50C-47209** embargado y secuestrado en la suma de **\$139.779.500,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Octubre 19 De 2020
Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 NOV 2020

Proceso: 019-2017-00233-00

Téngase en cuenta que, el avalúo presentado no fue objetado.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

25 NOV 2020

Por anotación en estado N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

23/10/19

SEÑOR
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



REF. PROCESO: 019 - 2017 - 0233 EJECUTIVO

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE : R.F. ENCORE S.A.S.

DEMANDADO : JOSE ALFREDO OROZO CACERES 04443 23-OCT-20 16:20

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre dentro del presente proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva dar trámite a mi memorial radicado en su despacho en fecha 14 de Enero de 2020, del cual apporto copia.

Del Señor Juez,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145-9
Secuestre



PROCESO 19-2017-233 JUZG 15 CMPEJE

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Mar 20/10/2020 4:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

20-10-20_JUZG 15 CMPEJE_PROCESO 19-2017-233.pdf;

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 NOV 2020

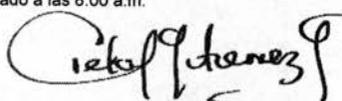
Proceso: 019-2017-00233-00

El memorialista estese a lo dispuesto en auto d fecha enero 31 de 2020

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
25 NOV 2020
Por anotación en estado N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE OROZCO
No. 2017-233 (J. 19 CM DESCONGESTION)

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **MANIFESTARLE:**

Que adjunto el certificado catastral expedido el 11 de septiembre de 2020, que expide el Distrito Capital, en donde se expresa que el inmueble de la carrera 63 No. 76-37 de Bogotá, tiene para el presente año un avalúo catastral de \$ 279.559.000. Entonces, conforme a la normatividad vigente el avalúo del citado inmueble es de \$ 419.338-500 (1.5 del citado avalúo catastral).

Ahora bien, como el demandado es propietario de un derecho de equivalente a **una tercera parte del citado bien**, cuyo derecho está trabado en esta ejecución, el valor que ruego a usted se sirva tener en cuenta como **AVALUO** para el derecho de dominio que tiene el demandado es de \$ **139.779.500**. Ruego a usted correr el traslado de rigor al presente avalúo.

Atentamente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA

C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.

T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

89993 13-JAN-21 16:37
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-19
letra
76-183-15
LAWALCAY
F-2

NI. 157



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3.

Fecha:

11/09/20

Radicación No.:

666282

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE MARIA OROZCO ORDUZ	C	17134087	33.333333	N
2	ANTONIA CACERES	C	41510980	33.333333	N
3	JOSE ALFREDO OROZCO CACERES	C	79623945	33.333333	N
Total de propietarios: 3					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	182	31/01/2003	BOGOTA	40	050C00047209

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 63 76 37 - Código postal 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 63 76 33

Dirección(es) anterior(es):

KR 51 76 37 FECHA: 17/10/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005205 16 25 000 00000

76 51 2

CHIP: AAA0056TZUH

Número Predial 110010152120500160025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
142.50	218.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$279,559,000	2020
2	\$277,595,000	2019
3	\$256,085,000	2018
4	\$230,422,000	2017
5	\$210,643,000	2016
6	\$201,165,000	2015
7	\$144,759,000	2014
8	\$127,427,000	2013
9	\$105,855,000	2012
10	\$98,004,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una litulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AAA3DDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co





Fwd: MEMORIAL AVALÚO. JUZG. 15 EJECUCION. RAD. 189-2017-00233 (J.19 D.)

C Legal Abogados <abogadosclegal2@gmail.com>

Vie 27/11/2020 4:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

imagen232.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **C Legal Abogados** <abogadosclegal2@gmail.com>

Date: mar, 15 de sep. de 2020 a la(s) 11:45

Subject: MEMORIAL AVALÚO. JUZG. 15 EJECUCION. RAD. 189-2017-00233 (J.19 D.)

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Atte.

HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Tel. 2833313 Cel. 310 8193255

abogadosclegal2@gmail.com

Cll. 19 N°3-10, Of. 1301, Edif. Barichara, Bogotá.

--

Atte.

HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Tel. 2833313 Cel. 310 8193255

abogadosclegal2@gmail.com

Cll. 19 N°3-10, Of. 1301, Edif. Barichara, Bogotá.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

18 ENF 2021

03

Al despacho del Sr(a) []
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

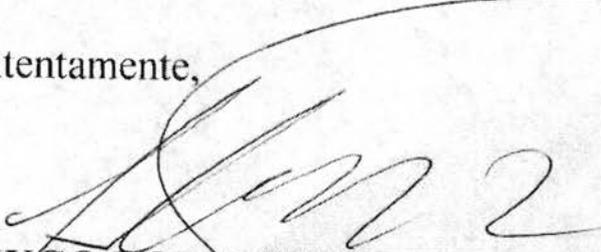
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ JOSE OROZCO
No. 2017-233 (J. 19 CM DESCONGESTION) JO19.

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de SOLICITARLE:

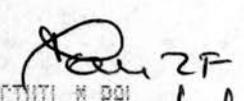
Se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble (cuota parte) trabado en la presente ejecución.

Atentamente,



HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

NI. 157


OF. EJEC. CIVIL M. PAL Letm.

77335 14-JAN-21 9:11

82-12-05

5

SOLICITUD REMATE. EJEC. ENCORE C/ JOSE OROZCO. RAD.
11001418901920170023300 (15 E.).(juzg. 19 D/tion).

C Legal Abogados <abogadosclegal2@gmail.com>

Lun 30/11/2020 4:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (83 KB)
IMG_20201130_0004.pdf;

--
Atte.

HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Tel. 2833313 Cel. 310 8193255

abogadosclegal2@gmail.com

Cll. 19 N°3-10, Of. 1301, Edif. Barichara, Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso: 019P-2017-0023300

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) inmueble de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s), se señala la hora de las 2:30 PM del día 17 del mes ABRIL del año 2021. (CUOTA PARTE DEL INMUEBLE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 1010 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates **anexa a este proveído**.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Febrero 25 de 2021
Por anotación en estado N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.